

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de diciembre)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

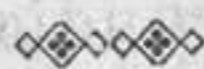
ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya apelado por las partes contra la Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de junio último, por la que se desestima el recurso de alzada, contra el Decreto del señor Gobernador civil de esta provincia de 13 de julio de 1909, en virtud de la expresada Real orden, el señor Gobernador civil en 29 de octubre último, declara ejecutorio el indicado decreto, por el que se cancela el expediente de registro nombrado «María» número 13 502, solicitado por don Angel Richer.

Lo que como notificación á los

interesados y para general conocimiento se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 9 de diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Arsenio Odriozola.



El señor Gobernador civil, con fecha 10 del corriente ha dictado el siguiente

Decreto: Transcurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente Ley de expropiación forzosa, sin que se haya presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para el establecimiento de un cable aéreo radicante en Sopuerta, hasta el término municipal de Castro Urdiales, procédese á notificar, personalmente, á los interesados en los terrenos necesarios para la referida instalación, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este Decreto, comparezcan ante el Alcalde de Castro Urdiales, para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párraf. del 21 de la citada Ley y 2.º del 29 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 10 de diciembre 1910.—El Gobernador civil.—Firmado.—Luis de Fuentes Mallafré.

Lo que á los efectos legales se

notifica á los interesados por la presente copia.

Santander 10 de diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Arsenio Odriozola.

Subsecretaría del Ministerio

DE

Instrucción pública y Bellas Artes

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de noviembre del corriente año, esta Subsecretaría ha señalado el día 14 de enero próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 949.145,06 pesetas, de las obras de construcción de un nuevo edificio para Instituto general y técnico, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica en Santander.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de dicho mes de enero á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 28.474,35

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de noviembre 1910.
— *El Subsecretario.*

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de... entera- do del anuncio publicado con fe- che... y de las condiciones y re- quisitos que se exigen para la ad- judicación en pública subasta de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con esta suje- ción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer re- baja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condi- ciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta con- trata el pliego de condiciones ge- nerales aprobadas por el Real de- creto de 4 de septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de con- diciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el día que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el con- tratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudic- ado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abo- nará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del con-

tratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Nota- rio que se designe.

Art. 6.º La falta de cumpli- miento de cualquiera de las pres- cripciones precedentes, dará lu- gar, sin más trámites, á la anula- ción de la adjudicación, con pér- dida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario pre- sentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definiti- va, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho do- cumento público, sin cuyo requi- sito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del re- mate, y terminará los cuatro años contados desde el día en que prin- cipieron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescio- ción, con pérdida de la fianza defi- nitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recep- ción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, despues de haberse justificado, por medio de certificación del Al- calde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna con- tra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales y materiales, ó por in- demnizaciones derivadas de acci- dentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 20 de junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Minis- tros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de julio del mis- mo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real Decreto.

Art. 13. Queda también obli- gado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de febrero de 1907, sobre proteccio- nes de la Industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de febrero de 1908, que inserta

los artículos en que se dable acu- dir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsa- bilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Art. 14. Que la obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de re- conocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministe- rio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de noviembre de 1908. La pól- za habrá de extenderse con la con- dición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensa- ble que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el im- porte íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se re- construya á medida que ésta se vaya realizando, previas certifi- caciones facultativas, como los de- más trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cua- tro años prorrogándose por el el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se termina- sen en el plazo fijado.

Art. 15. Sea cualquiera la can- tidad de obra que se ejecute en el año 1911, sólo se abonará al con- tratista la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Artículos adicionales

En cumplimiento de lo dispues- to en el Real Decreto de 22 de ju- nio de 1910, se añaden las si- guientes disposiciones que corres- ponden literalmente con los artí- culos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de febre- ro de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subas- ta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacio- nal, se podrá admitir concurren- cia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convenga con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previs- tos por el artículo anterior, los productos nacionales serán prefe- ridos en concurrencia con los pro- ductos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el pre- cio de aquéllos no exceda al de é-

tos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente despues de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional. Aprobado por S. M.—Madrid 16 de noviembre de 1910.

BURELL.

Secretaría de Gobierno

DE LA

Audiencia Territorial de Burgos

Relación de los Adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Castro-Urdiales que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, con arreglo á la Regla 3.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, nombrados para el

Año de 1911

Castro Urdiales.—Don Inocencio Llama Herrán y don Rogelio Hoz Caras, primer bimestre.

Don Vicente González Ibáñez y don Amadeo Pico Aramendia, segundo id.

Don Manuel Burgaz Alcaine y don Hermenegildo Sáinz Peña, tercer id.

Don José Olavarrieta Portillo y don Pedro Hoz Bárcena, cuarto id.

Don Gabriel Tuerca Luiseca y don Joaquín Maza San Martín, quinto id.

Don Estanislao Herrán Villanueva y don Claudio Echavarría Sarroa, sexto id.

Guriezo.—Don Segunfo Peña García y don Coyetano Cerro Llamosas, primer cuatrimestre.

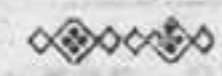
Don Manuel Matianzo Isla y don Tibarcio Llama Landesa, segundo idem.

Don Antonio Martínez Landesas y don Francisco Valle Llamosas, tercer id.

Trucíos.—Don Antolín Larrarte Uquiza y don Fermín Aroca Martínez, primer cuatrimestre.

Don Juan Olavarrieta L'osa y don Angel Higuera Higuera, segundo id.

Don Manuel Palacio Torre y don Segunfo Presa Mar, tercer idem.



Partido Judicial de San Vicente de la Barquera

Comillas.—Don José Celis de la Vara y don Antonio Pérez González, primer cuatrimestre.

Don Carlos Díaz de la Campa y don José Manuel Pérez Pío, segundo id.

Don Adolfo San Pedro de la Vara y don Antonio Prieto Cobo, tercer id.

Herrerías.—Don Luis Gutiérrez y don Francisco Díaz Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don José Núñez Casio y don Cosme Díaz Martínez, segundo id.

Don Manuel García Sánchez y don Cipriano Porrero García, tercer id.

Peñarrubia.—Don Francisco Casco González y don Aurelio Runeyos Herrera, primer cuatrimestre.

Don Inocencio Linares Cotera y don Agustín Alonso, segundo id.

Don Mateo Escudero y Escudero y don Isidoro Verdeja y Verdeja, tercer id.

Lamasón.—Don Justiniano Agüeros Martínez y don Celedonio Fernández Rábago, primer cuatrimestre.

Don Juan Linares Bárcena y don Federico San Juan Fernández, segundo id.

Don Juan Sánchez Linares y don José Rábago Colliado, tercer id.

Rionansa.—Don Manuel Alonso Salas y don Jesús Cuenca Fernández, primer cuatrimestre.

Don Bautista Gómez Castañeda y don Adolfo Fernández González, segundo id.

Don Manuel Gutiérrez Cosío y

don Manuel Ruiz Cobo, tercer id. **Ruiloba.**—Don Fabián Ruiz Sánchez y don Prudencio Fernández Caballos, primer cuatrimestre.

Don Manuel González Díaz y don Manuel Calueches Sánchez, segundo id.

Don Felipe Gutiérrez González y don Felipe Agüeros García, tercer id.

San Vicente de la Barquera.—Don Arturo Blanco Lanza y don Manuel Ruiz y Roiz, primer bimestre.

Don Manuel Castro Noriega y don Angel Roiz González, segundo id.

Don Arcadio Ceballos Pérez y don Alberto Martín y Martín, tercer id.

Don Manuel Díaz Ruiz y don Tomás Hoyuela González, cuarto idem.

Don Andrés Dueñas Sánchez y don Calixto Gutiérrez Valle, quinto id.

Don Manuel Gómez Gutiérrez y don Apolinar Gutiérrez Blanco, sexto id.

Valdáliga.—Don Clemente Alonso Díaz y don José Letaniegos Díaz, primer cuatrimestre.

Don Telesforo Galpasaro Sánchez y don Francisco Odrizola Sánchez, segundo id.

Don Manuel Vigo Rodríguez y don José González Sánchez, tercer id.

Val de San Vicente.—Don Rufo Alvarez Fernández y don Guillermo Turo Gutiérrez, primer cuatrimestre.

Don Domingo Pérez Roiz y don Antonio Alvarez Fernández, segundo id.

Don Manuel Fernández González y don Bernardo García Sánchez, tercer id.

Udias.—Don Gabino Quijano Martínez y don Angel Fernández Sánchez, primer cuatrimestre.

Don José García López y don Nicasio Ruiz y Ruiz, segundo id.

Don Paulino Boves Cueva y don Efraim Somohano Casco, tercer id.

Burgos 15 de noviembre 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenozo.

Junta municipal del Censo electoral

Don José María Lasso Abascal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la

materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sar (única), Casa Escuela de niños, del pueblo de Saro.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado expido la presente en Saro 7 diciembre 1910.—El Presidente, *Juan Cobo*.—El Secretario, *José María Laso*.

Santiurde de Toranzo

Sección Sur.—Casa Escuela de San Martín de Toranzo.

Sección Norte.—Casa Escuela del pueblo de Iúz.

Santiurde de Toranzo 7 diciembre de 1910.—El Presidente, *Juan Macías*.—El Secretario, *Robustiano Fernández*.

Liendo

Sección única.—Escuela pública de niños de este Ayuntamiento.

Liendo 5 de diciembre de 1910.—El Presidente, *Francisco López*.—El Secretario, *José Pérez*.

Guriezo

Distrito del Este, sección única.—Escuela pública de niños.

Distrito del Oeste, sección única.—Escuela pública de niños.

Guriezo 5 de diciembre de 1910.—El Presidente, *M. Ortiz*.—El Secretario, *José Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el mes de noviembre último.

Día 6

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que por la Comisión de montes y terrenos comunes, se informe lo que estime conveniente para el mejoramiento del arbolado de castaños de Sobredías.

Día 13

Se aprobó el acta anterior.

Conceder á don José M.^a de Balnes las piedras para soleras que existen junto á la iglesia vieja.

Señalar para la subasta de las obras de prolongación del alcantarillado de la Fuente de la Riega, el día 4 de diciembre próximo, bajo el tipo de 400 pesetas, con arreglo á las condiciones presentadas por la Comisión respectiva.

Día 20

Se aprueba el acta anterior.

Designar al apoderado del Ayuntamiento, don Leonardo Cagigal, para que recoja de la Sección de Estadística los impresos necesarios para la formación del Censo de población.

Abonar al guarda, alguacil y barrendero municipal, 7'50 pesetas en concepto de gratificación por servicios de vigilancia durante los días de la feria de Los Santos.

Día 27

Se aprueba el acta anterior.

Aprobar el contrato celebrado por el señor Presidente, para la obra de construcción del paredón de la calle de Jesús Monasterio.

Cuyo extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día.

Potes 4 de diciembre de 1910.—El Alcalde, *Castor del Río*.—El Secretario, *Román Piñal*.

Juzgado especial de Marina

Don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez Instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una embarcación y otros efectos, por la tripulación de la lancha á vapor «Mecedes».

Hago saber: Que navegando la referida lancha saliendo de este puerto para dedicarse á la pesca del besugo y á unas diez millas Norte Sur de Cabo Mayor, encontró su patrón y tripulantes, el día 23 de noviembre último, un bote ó ballenera salvavidas, señalada con el número 10, cuyas dimensiones aproximadas son las siguientes: eslora 7'50 metros; manga 2'50 y puntal 0'40.

También encontraron dentro de dicha embarcación, en tro horquillas de bugar, dos ganchos pié de gallo con su cadena y dos tapas de metal de bálbulas de los tanques.

Los personas que se crean dueñas de la embarcación y efectos roseñados, se presentarán en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna, al finalizar dicho plazo serán entregados á los halladores.

Dado en Santander á 6 de diciembre de 1910.—*Julio Gutiérrez*.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiéndose que, de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada pertenencias	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
						Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.624	Consuelo	Raimundo Achalandabaso	Bilbao	»	12	75	15	90
13.640	Reocín	Juan Angel Iza y Larrea	Id.	»	40	75	100	175
13.641	Amp. ^a á Matilde	Real Compañía Asturiana	Torres	D. Juan Sitger Aranda	185	75	462'50	537'50

Santander 9 de diciembre de 1910.

El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odrizola

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de octubre

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	6
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	8
4	Viruela (5)	2
5	Sarampión (6).....	»
6	Escarlatina (7).....	»
7	Coqueluche (8)	4
8	Difteria y Crup (9).....	5
9	Gripe (10).....	»
10	Cólera asiático (2).....	»
11	Cólera nostras (3).....	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19).....	41
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29).....	11
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	8
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	16
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	32
17	Meningitis simple (61).....	18
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	30
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	21
20	Bronquitis aguda (90).....	11
21	Bronquitis crónica (91).....	19
22	Neumonía (92).....	26
23	Otras enfermedades agudas del aparato respiratorio (86 á 87, 88, 91 y 93 á 98).....	4
24	Afecciones de estómago (menor cáncer) (103, 104).....	45
25	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	1
26	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	6
27	Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	8
28	Cirrosis de hígado (112)	6
29	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	»
30	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga.....	»
31	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
32	(128 á 132).....	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	3
34	Otros accidentes puerperales.....	13
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	13
36	Debilidad senil (154).....	12
37	Suicidios (155 á 163).....	»
38	Muertes violentas (164 á 176).....	»
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	98
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	15
TOTAL.....		483

Santander 5 de diciembre de 1910.—El Jefe de estadística, Bernardo Hidalgo

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRÉSUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propio	4 722'12	»		4.722'12
2 Montes	45'0	»		45'00
3 Impuestos	5.595'70	1 050'00		4 545'70
4 Beneficencia	»	»		»
5 Instrucción pública	79'80	»		79 80
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	287'00	»		287'00
8 Ampliación	5 639 20	2 276		5 436'44
9 Resultados	35 607 34	8 006 33		27.601'01
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»		»
11 Reintegros	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
13 Id. de ensanche de población	»	»		»
Totales	51 976'16	9.259'09		42 717'07
PAGOS				
1 Gastos del yuntamiento	10 310'84	1.034'40		9 276'44
2 Póliza de seguridas	1.362 35	180 00		1.182 35
3 Póliza urbana y rural	1 875 00	1.550'00		325 00
4 Instrucción pública	2.949'60	531 73		2.417'87
5 Beneficencia	312 20	76 25		235 95
6 Obras públicas	800 00	40'00		760'00
7 Corrección pública	776 35	37'50		738 85
8 Montes	255'00	247'40		7'60
9 Cargas	26 918 66	4 344'31		22.574'35
10 Obras de nueva construcción	»	»		»
11 Imprevistos	750'00	59 60		690 40
12 Ampliación	»	»		»
13 Resultados	3.876'09	»		3 876 09
14 Devoluciones	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
16 Id. de ensanche de población	»	»		»
Existencia en Caja	59 186'09	8.101'19		42 084 90
	»	1 157 90		»
	»	9 259'09		»

Corvera 31 de Mayo de 1910.

El Regidor Interventor,
M. LópezEl Secretario,
Bautista Alonso

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	269'99	»		269'99
2 Montes	50.21 17	900 00		4 121'17
3 Impuestos.	160'0	»		160 00
4 Beneficencia.	136 27	»		136'27
5 Instrucción pública	24'15	»		24'15
6 Corrección públicas.	»	»		»
7 Extraordinarios.	1 125 0	920 80		204'20
8 Resultas	868 70	868'70		»
9 Recursos á cubrir el déficit.	5 891 25	2.500 00		3 391'25
10 Reintegros	»	»		»
11 Depósitos.	»	»		»
12 Id. de Ensanche de población.	»	»		»
13 Ampliación.	»	»		»
				8 307 03
Totales.	13.496'53	51.89 50		
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3.186 80	777'51		3 409 29
2 Policía de Seguridad.	»	»		»
3 Policía urbana.	15 00	»		15'00
4 Instrucción pública	948'33	201'72		746'51
5 Beneficencia	375'43	»		375'43
6 Obras públicas	876'01	»		876'01
7 Corrección pública.	225'00	»		412 46
8 Montes	629 50	217'04		5.518 66
9 Cargas	6.517'50	959 16		»
10 Obras de nueva construcción.	6 517'82	»		252'00
11 Imprevistos.	»	48'00		»
12 Resultas	030'00	»		»
13 Valores fuera de presupuesto.	»	»		»
14 Devoluciones	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 Id. de Ensanche de población.	»	»		»
				10 870'36
Existencias en caja.	»	2 985'97		»
				5 189 59

Castañeda 31 de mayo de 1910.

El Regidor Interventor
Rafael Palazuelos

El Secretario
Julio Mediavilla

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Pedro Zorrilla García, Abogado y Juez municipal del Valle de Soba.

Hago saber: Que por este único edicto, se cita, llama y emplaza á don Pedro Rodríguez, don Domingo Ramos Gómez y don José López Rodríguez, mineros, que han estado trabajando en el túnel de la peña de Aja, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de Veguilla, de este término, de donde se ausentaron con dirección á la mina de Cajo, ignorándose el paradero de los mismos, á fin de que en el día veinte del actual á las dos de su tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en dicha Veguilla, á contestar á la demanda de juicio verbal civil que les ha promovido don Leandro Torre Villanueva, vecino de referido Veguilla, sobre reclamación de pesetas, y bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el perjuicio en su rebeldía, parándose el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Soba á dos de diciembre de mil novecientos diez.—El Juez Municipal, *Pedro Zorrilla*.—P. S. M.: *Manuel Cortázar*.

Don Camilo Díaz, Abogado Juez municipal de Mazcuerras

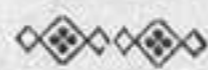
Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse con arreglo á las disposiciones legales vigentes, y se anuncia para que los que á ellas aspiren presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse al siguiente del en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Mazcuerras á 9 de diciembre de 1910.—El Juez, *Camilo Díaz*.—P. S. M.: el Secretario interino, *Manuel Alonso de la Sierra*.

Requisitorias

Amador Feito ó Voto, natural de Villarín, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, hijo natural de Juana, domiciliado últimamente en Torrestío, (Oviedo), procesado por infracción de la Ley de Emigración, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

gado de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander.



Cirilo Ortiz Landeta, natural de Vizcaya, de estado casado, profesión ebanista, de 44 años, hijo de Juan y de Justa, con instrucción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

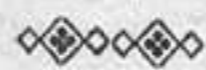
ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdeprado

Don José Canal Bueno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeprado.

Hago notorio: Que ordenándose por el señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander, se da un plazo de ocho días á los mozos excluidos del alistamiento actual de este Ayuntamiento, Manuel Fuente Fernández y Bernabé Pérez Caviades, números 10 y 24 de expresado alistamiento, á quienes se les instruyó expediente de ignorado paradero; por el presente se hace saber á expresados mozos, que de no presentarse en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio consiguiente.

Valdeprado 1.º de diciembre de 1910.—El Alcalde, *José Canal*.

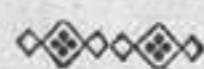


Ayuntamiento de Luena

Don Francisco González Revuelta, Alcalde Constitucional de Luena.

Hago saber: Que terminado por la Junta Municipal correspondiente el reparto vecinal de Consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1911 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 12 del corriente á las 10 se reunirá dicha Junta Municipal al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Luena 3 de diciembre de 1910.—El Alcalde.

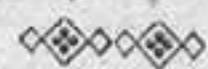


Ayuntamiento de Limpias

Redactado por la Comisión especial designada al efecto, el pro-

yecto de reglamento interior de este Ayuntamiento y de sus oficinas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de 15 días, á fin de que todos sus habitantes y personas interesadas, puedan examinar dicho reglamento y formular por escrito las observaciones ó reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, se dará por terminado el período de reclamación é información pública.

Limpias 5 de diciembre de 1910.
El Alcalde.



Ayuntamiento Villaverde Trucíos

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo en venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabezo con la Hacienda y recargos para atenciones municipales durante el año de 1911; habiéndose señalado para la celebración de la subasta, la hora de las once del día 19 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento, donde desde ahora se hallan de manifiesto las condiciones, y bajo el presupuesto de 4.898 pesetas y 75 céntimos, debiendo consignar previamente el que quiera tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de presupuesto.

Villaverde de Trucíos 7 diciembre de 1910.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Propaganda Católica de Santander

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del mes actual, á las cuatro de la tarde.

Santander 12 de diciembre de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, *Eduardo de Huidobro*.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya"

Puerta la Sierra, 2.